



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLARA INES MOLINA SERRANO
Demandado : HERNANDO ALVAREZ
Radicado : 2021-648

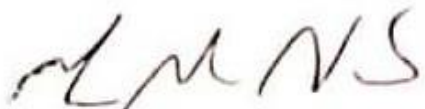
En audiencia celebrada el pasado 27 de julio del 2022 se resolvió denegar la solicitud de nulidad del proceso propuesta los demandados Hernando Álvarez y Jaime Penagos Jara; conforme a lo motivado, decisión la cual fue recurrida en apelación por la parte demandada, concediéndose el recurso interpuesto, sin embargo esta agencia judicial omitió precisar que el presente proceso es de mínima cuantía - única instancia, por tanto no es procedente el recurso de apelación, por tal razón, se modificará el proveído del 27 de julio del 2022 y en consecuencia se rechazará por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 321 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el auto del 27 de julio del 2022 en estricto ejercicio de control de legalidad, por medio del cual se concedió el recurso de apelación, para en su lugar **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, atendiendo lo establecido en el artículo 21 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ